

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 1 de 12

OBJETO:

CELEBRAR CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO CON LA FUNDACIÓN PÚRPURA, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CUAL LLEVARÁ A CABO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN DESARROLLO DEL PROYECTO “KIOSKOTEATRAL.COM LA REVISTA DIGITAL DEL TEATRO BOGOTANO”, CONCERTADO SEGÚN CONTENIDOS DE LO PRESENTADO Y ACORDE CON EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA “PROYECTOS LOCALES INTERLOCALES” DEL PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS 2025.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación especial con entidades sin ánimo de lucro, lo cual para el caso del **IDARTES** posibilita de acuerdo con los alcances del referido decreto potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.¹

LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

A su vez es misión del IDARTES en su calidad de entidad pública del sector cultura, recreación y deporte promover el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante el fomento de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad.

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES por medio del Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de

¹ Tener en cuenta lo señalado en el auto de fecha 6 de agosto de 2019 sección tercera-subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Radicación N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 2 de 12

desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es “(...) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

A través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión.

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco (5) de ellos, en virtud de la resolución 603 del 05 de julio de 2024 “Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”, adicionada y modificada por la Resolución 1269 del 19 de noviembre de 2024, los cuales se citan a continuación:

- **Proyecto de Inversión 0088 - 7979** – “Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.”
- **Proyecto de Inversión 0089 - 8024** – “Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.”
- **Proyecto de Inversión 0182 - 8050** – “Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.”
- **Proyecto de Inversión 0176 - 8068** – “Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.”
- **Proyecto de Inversión 0146 - 8077** – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”

En la contratación que se pretende adelantar cobran relevancia el **Proyecto de Inversión 0088 - 7979 – “Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.”**, siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 2 , “Mejorar la eficacia y flexibilidad de las estrategias y mecanismos de fomento, a fin de promover una participación más activa y diversa del sector artístico y la ciudadanía, garantizando sus derechos culturales, respondiendo a sus necesidades”, de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra con el objetivo No. 2 “Bogotá confía en su bienestar”, Programa 2.14 “Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural” y la meta plan: “Entregar 6.000 estímulos, reconocimientos, apoyos, incentivos y alianzas estratégicas en el marco de los distintos programas de fomento, ofertados a las 20 localidades, que puedan incluir enfoque poblacional y territorial, que beneficien a agentes, organizaciones y comunidades”, del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

El objetivo general del proyecto 0088 - 7979 es: “Mejorar la eficacia y flexibilidad de las estrategias y mecanismos de fomento, a fin de promover una participación más activa y diversa del sector artístico y la ciudadanía, garantizando sus derechos culturales, respondiendo a sus necesidades”.

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentra el mencionado a continuación: (...) “2. Apoyar a las organizaciones culturales en la viabilización de sus proyectos de manera sostenible, en un ejercicio de corresponsabilidad entre el Estado y el sector privado”.

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 3 de 12

El proyecto se estructuró por componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo el denominado:

“Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégicas:

Programa que promueve y fortalece la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público, de carácter artístico y cultural, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente. Este programa se implementa mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal, o alguna de sus sedes, se encuentre ubicada en Bogotá D.C.”.

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de las metas “Suscribir y materializar 79,00 alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados, que promuevan y fortalezcan la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada y de interés público” del proyecto de inversión en cita.

Como se indicó, el proyecto de inversión 0088- 7979 se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Conforme a la normativa vigente la Subdirección de las Artes es “la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a **fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación** en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia” (el resaltado es nuestro)

El proceso misional de fomento es el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales de todos y todas.

Este proceso es concebido como un conjunto de acciones que trascienden la entrega de recursos, busca facilitar el ejercicio, dinamización y disfrute de la cultura, como un recurso valioso para el desarrollo social y económico, garantizando los principios de participación y acceso, transparencia, fortalecimiento, inclusión, equidad y cooperación.

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 4 de 12

Para ello, el sector cuenta con cuatro programas: Programa Distrital de Estímulos (PDE); Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC); Programa Es Cultura Local (PECL), hoy llamado “Mas Cultura Local”; Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS) y las estrategias transversales de Invitaciones Culturales, el Banco de Expertos para el Sector Cultura y la plataforma de SICON, la cual permite tanto hacer difusión de convocatorias y programas, eventos y novedades, como administrar y gestionar los procesos de convocatoria por parte de la ciudadanía.

El Programa Distrital de apoyos concertados (PDAC) es una estrategia de fomento del Sector Cultura de Bogotá D.C que articula los recursos, esfuerzos y voluntades de la SCRD y de sus entidades adscritas, con el propósito de promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos con iniciativa privada y de interés público que sean de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, conforme con lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital vigente, a partir de la creación de relaciones horizontales con organizaciones y agentes que trabajan por la dinamización y materialización de los derechos culturales a través de actividades autónomas y con comunidades que reconocen la experiencia y el valor público de estos. Este programa permite dimensionar al sector en su profundidad y madurez, así como al papel del fomento en fortalecer y acompañar iniciativas que puedan convertirse en referentes e inspiración para proyectos emergentes tanto a nivel local como metropolitano. El PDAC conforma un listado de proyectos elegibles en cada una de sus modalidades de participación: proyectos metropolitanos (convocatoria por invitación) o proyectos locales e interlocales (convocatoria abierta), presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad. De acuerdo con su naturaleza y características, los proyectos presentados pueden inscribirse en alguna de las ocho (8) diferentes líneas de participación contempladas para cada modalidad del PDAC las cuales, para esta convocatoria, se ajustó en concordancia con el nuevo Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027, incluyendo como novedad la línea Comunidades de bienestar: cultura del cuidado y la salud y la línea Gente convergente: cultura, tecnología y comunidad.

El sustento normativo constitucional que permite implementar el PDAC y en particular, desarrollar las convocatorias se encuentra en el inciso segundo del artículo 355 a través del cual se autorizó al Gobierno en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal para que, con recursos de su presupuesto, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, en concordancia con los Artículos 70, 71 y 72, por medio de los cuales se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura.

En sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su *“propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...).”*

En aras de impulsar programas y actividades de interés público del sector cultura, recreación y deporte, se expide la Resolución No. 668 de 4 de octubre de 2024, “Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales”

En esta modalidad son proyectos de iniciativa privada, de interés público y presentados por una entidad sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo. Los proyectos locales e interlocales tienen alcance directo en el territorio

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 5 de 12

y la población, barrial o veredal, de una o varias localidades de Bogotá D.C., entendidos los conceptos de barrio y vereda de manera multidimensional en su vecindad física, territorial, sociocultural e identitaria. Además:

- Pueden ser nuevos o recurrentes (con versiones anteriores) con proyección en la localidad o localidades que intervienen.
- Aportan a la construcción y al fortalecimiento de la dinámica del ecosistema cultural en la localidad o localidades que intervienen.

Si el proyecto presentado es recurrente, es importante que en su concepción y metodología exprese mejoras, reflexiones e innovaciones en relación con sus versiones anteriores, que lo adecuen a los tiempos y desafíos actuales.

Las líneas de participación de la modalidad de proyectos locales e interlocales para esta vigencia son:

1. Bogotá, mi ciudad, mi casa: lugar de encuentros y festivales: Proyectos dirigidos a incentivar y fortalecer las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales o creativas desarrolladas a nivel barrial o veredal en la localidad o localidades a intervenir. En esta línea pueden presentarse festivales, fiestas, carnavales, exposiciones, muestras, conciertos, encuentros, ferias, congresos, seminarios, mercados culturales, entre otros.

Los proyectos presentados deben sustentar de manera clara su aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o creativa de las comunidades presentes en la localidad o localidades a intervenir. Igualmente, sus estrategias deben promover la circulación y la gestión de públicos en pro de fortalecer la convivencia ciudadana, la transformación social para la vida en comunidad y el papel de lo artístico, lo cultural, lo patrimonial o lo creativo, como derecho.

2. Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP): Proyectos dirigidos a realizar procesos de producción y circulación de espectáculos (festivales, carnavales, temporadas, etc.) de las artes escénicas (danza, música, circo, teatro y magia), que se destaquen por su carácter innovador y que contribuyan a la activación y visibilización de diversos espacios tradicionales, alternativos o independientes en a nivel barrial o veredal en la localidad o localidades a intervenir.

Los proyectos presentados deben sustentar su contribución a la ampliación del acceso y el disfrute de la oferta de las artes escénicas, por parte de los y las habitantes de la localidad o localidades a intervenir. Deben incluir su estrategia de producción y circulación con los requerimientos técnicos necesarios para su desarrollo y la cantidad de artistas en escena (iluminación, sonido, vestuario, escenografía, equipos, etc.), su aporte al fortalecimiento de los lenguajes de las artes escénicas y a la inclusión/contratación/dinamización de los agentes de las artes escénicas.

3. Formación y fortalecimiento artístico, cultural, patrimonial o creativo: Proyectos encaminados al desarrollo de saberes, a la formación y al fortalecimiento de capacidades y competencias en las diversas áreas del arte, la cultura, el patrimonio o la creación a nivel barrial o veredal, de la localidad o localidades a intervenir.

En esta línea pueden presentarse procesos de formación y fortalecimiento con una duración mínima de cuatro (4) meses, dirigidos a: artistas, agrupaciones, colectivos, organizaciones o líderes socioculturales, a formadores o multiplicadores y a población en general desde la primera infancia y a lo largo de la vida.

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 6 de 12

4. Dinamización de espacios: Proyectos encaminados a fortalecer y a diversificar la programación o la oferta de servicios, en sedes físicas o espacios móviles de carácter artístico, cultural, patrimonial o creativo. Estos espacios pueden ser: casas de la cultura, centros culturales, bibliotecas comunitarias, museos, salas para la circulación de las artes escénicas, salas de ensayo, librerías, carpas de circo que no involucren animales y, demás espacios o infraestructuras independientes para la práctica del arte, la cultura y el patrimonio.

Las entidades que presenten su proyecto en esta línea deberán demostrar que cuentan con una infraestructura inmueble o móvil, con oferta o programación periódica y apertura permanente. Estos espacios pueden ser espacios concebidos o construidos para distintos fines, pero deberán estar habilitados y acondicionados con unas características técnicas y físicas que permitan el desarrollo de las actividades propuestas.

5. Bogotá, la diversidad que nos une: Proyectos con enfoque poblacional-diferencial encaminados a promover la inclusión social y a potenciar la diversidad, para el ejercicio de los derechos desde el arte, la cultura, el patrimonio o la creación, en un entorno de valoración y respeto por la diferencia. En esta línea pueden participar proyectos con énfasis y trabajo con los siguientes sectores poblacionales:

* *Pueblos étnicos.* Incluye pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras, pueblo raizal y el pueblo Rrom-gitano.

* *Sectores sociales.* Incluye artesanos, personas con discapacidad, personas habitantes de calle, sectores sociales LGBTIQ+, mujeres, comunidades rurales y campesinas, personas que ejercen actividades sexuales pagadas, personas privadas de la libertad, personas en proceso de reintegración, reincorporación o víctimas del conflicto armado interno, así como migrantes, retornados o refugiados.

* *Grupos etarios o del ciclo vital.* Incluye infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores.

6. Comunidades de bien-estar: cultura del cuidado y la salud: Proyectos encaminados a promover actividades artísticas, culturales, patrimoniales o creativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y, a la prevención de factores que afecten la salud física y mental de las y los habitantes de la localidad o localidades a intervenir, para potenciar el buen vivir y la construcción de comunidades de bienestar.

En esta línea se podrán presentar proyectos relacionados con la promoción de hábitos saludables y de estilos de vida activos para todas las poblaciones, especialmente jóvenes y adultos mayores, que busquen dinamizar su actividad física y mental, así como fomentar su socialización y expresión emocional.

7. Transformaciones culturales para la convivencia pacífica y sostenible: Proyectos encaminados a abordar percepciones, actitudes y comportamientos que afectan negativamente las relaciones entre las y los ciudadanos y de estos con su entorno, promoviendo la generación de transformaciones culturales en los imaginarios y prácticas de los y las habitantes, a nivel barrial o veredal, en la localidad o localidades a intervenir.

En esta línea se podrán presentar proyectos que aporten al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de las comunidades, entre otros, mediante: la apropiación y disfrute del espacio público, la construcción de conciencia ambiental, la recuperación y el fortalecimiento de la confianza y el tejido social, la construcción y apropiación de una cultura de paz para la convivencia y, el desarrollo y fortalecimiento del sentido de identidad, pertenencia y orgullo por la ciudad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 7 de 12

8. Gente convergente: Cultura, tecnología y comunidad: Proyectos encaminados a integrar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales o creativas a la tecnología y a la gestión del conocimiento, en la vida cotidiana a nivel barrial o veredal, de la localidad o localidades a intervenir.

En esta línea se podrán presentar proyectos de convergencia digital, entendida como la integración y diálogo entre diferentes tecnologías, plataformas y servicios digitales que permitan nuevas posibilidades y oportunidades en los procesos creativos, mejorando la accesibilidad, narrativas, experiencias y lenguajes. Así como, proyectos para la generación, sistematización, análisis, preservación, transmisión, difusión y circulación de contenidos en formatos sonoros, audiovisuales, literarios o editoriales, digitales transmedia o multiplataformas, nuevos medios y tecnologías, por medio de videojuegos, tecnologías inmersivas y emergentes, podcasts, webcasts, entre otros.

Las fases de esta convocatoria son:



La asignación de recursos estuvo sujeta a las apropiaciones presupuestales aprobadas y destinadas para el PDAC en la presente vigencia, tanto por la SCRD como por sus entidades adscritas y respetando los criterios definidos por el Comité de Fomento, que es la instancia encargada de realizar la asignación de recursos a los proyectos a apoyar.

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 8 de 12

La distribución de los recursos se realizó partiendo del proyecto que obtuvo el puntaje más alto por línea de participación, hasta agotar la bolsa destinada por la SCRD y sus entidades adscritas para esta modalidad; se hizo proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por el Comité de Fomento.

En este orden de ideas, el Comité de Fomento sectorial se reunió el jueves 27 de marzo de 2025 con el objetivo de efectuar la presentación del resultado del proceso de verificación y evaluación realizado por la Universidad Nacional de Colombia y aprobación de la asignación de recursos a los proyectos elegibles de las convocatorias 2025 del Programa Distrital de Apoyos Concertados, en sus modalidades: proyectos metropolitanos y proyectos locales e interlocales, el desarrollo del comité quedó plasmado en el acta Comité de Fomento N° 4

El punto No. 2 “Presentación de resultados a cargo de la Universidad Nacional de Colombia” del acta –en cita, relaciona con respecto al proceso de evaluación de los proyectos locales e interlocales que se presentaron 131 proyectos de los cuales 82 proyectos quedaron en listado de elegibles. Por su parte el punto N°3 “Presentación de la lista de proyectos elegibles con asignación de recursos” establece la asignación de recursos para los proyectos elegibles en relación con los aportes de cada entidad del sector; definiendo a cargo de Idartes 17 proyectos.

El Comité de Fomento sectorial se reunió por segunda vez de manera asincrónica el jueves 10 de abril de 2025 con el objetivo de realizar la rectificación de asignación de recursos del Programa Distrital de Apoyos Concertados modalidad locales e interlocales, el desarrollo del comité quedó plasmado en el acta de Comité de Fomento N° 5

El Comité de Fomento aprobó por unanimidad tanto la rectificación como la asignación de recursos toda vez que se detectó un error en la plataforma de inscripción del Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), el cual generó la duplicación de los valores en los campos del presupuesto, afectando la asignación en algunos proyectos previamente aprobada en el acta No. 4.

En el anexo No. 1 del acta No. 5 se detallan los nueve (9) proyectos afectados con la duplicación de valores y la rectificación del valor de nueva asignación, entre los cuales se encuentran los proyectos de las organizaciones Corporación Tierra Libre y la Fundación Tolerar y Convivir que se encuentran a cargo del Idartes.

De acuerdo con el listado de asignación presupuestal, que hace parte integral del acta No. 4 y No. 5 en mención, se determina que la **ESAL FUNDACIÓN PÚRPURA**, con el proyecto **“KIOSCO TEATRAL.COM LA REVISTA DIGITAL DEL TEATRO BOGOTANO”**, obtuvo un puntaje total de **90** participando en la línea **“Gente Convergente: Cultura, tecnología y Comunidad”**

El proyecto **“KIOSCO TEATRAL.COM: LA REVISTA DIGITAL DEL TEATRO BOGOTANO”**, con 13 años de trayectoria activa, se ha consolidado como un portal web que entrega información actualizada de manera continua. Su objetivo es fortalecer el ejercicio de ser un espacio tanto virtual como físico para el registro, la divulgación y el reconocimiento de la actividad teatral y circense de Bogotá. Esto lo logra mediante la publicación, visibilización, promoción y archivo sistemático de la información generada en torno al teatro y al circo de la ciudad, facilitando el acceso del público capitalino a esta riqueza cultural.

En 2025, el proyecto se enfocará en los siguientes tres propósitos:

1. **La actualización permanente del sitio web**, incluyendo información actual en las secciones: Cartelera Teatral, Noticias, Convocatorias, Formación, Festivales y Video.
2. **La realización del octavo Salón del Libro Teatral “Nuestros libros”**, un espacio para reunir, visibilizar, promover y registrar publicaciones relacionadas con el teatro y el circo, editadas durante el año 2025.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 9 de 12

3. **La realización de la décimo tercera edición de la dinámica “Esto-vi”**, que destacará las obras y artistas elegidos por el público capitalino como sus favoritos del año.

El día 28 de mayo de 2025 se adelantó la reunión de concertación y se suscribió la respectiva acta de concertación en atención a uno de los deberes² de los ganadores citados en las condiciones generales de participación-Proyectos Locales e Interlocales.

La **FUNDACIÓN PÚRPURA** en concertación realizó los ajustes solicitados por la Gerencia de Arte Dramático del IDARTES. Respecto al presupuesto se tomó como referencia el valor de la asignación presupuestal aprobado por el Comité de Fomento del Sector Cultura, precisando el valor total del proyecto y los porcentajes de cofinanciación definitivos. De igual manera se tuvo en cuenta para el ajuste del cronograma el tiempo de ejecución de los proyectos con recursos asignados estipulado en la cartilla de condiciones generales y el tiempo requerido por la entidad con el propósito de garantizar la elaboración y presentación del informe final, las subsanaciones y/o aclaraciones a que haya lugar y la aprobación de este. Por último, se verificó la planilla de evaluación y el acta de sustentación que incluye las recomendaciones del evaluador para el proyecto y que fueron acogidas por la entidad.

A continuación, se presentan las observaciones plasmadas en la planilla de evaluación por parte de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y las acciones que aplica la ESAL para atenderlas:

Criterio No. 4: COHERENCIA/ Congruencia entre los componentes del proyecto: objetivos, metas, justificación, planteamiento metodológico, diseño técnico de sus estrategias, actividades de identificación y vinculación de públicos y beneficiarios y estrategia de construcción de la

- Falta claridad en la metodología de difusión del formulario de votaciones para el evento "Esto-vi". El proyecto no especifica cómo se garantizará que este instrumento llegue efectivamente a su público objetivo ni cómo se promoverá la participación en este componente del proyecto.
- No se detallan las estrategias tecnológicas para garantizar la preservación y accesibilidad a largo plazo de los contenidos digitales almacenados en la plataforma, aspecto fundamental considerando su función como archivo

² CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN MODALIDAD PROYECTOS LOCALES E INTERLOCALES "7. Proceso para la suscripción y legalización del contrato con la entidad que acepta el apoyo

7.3. **¿En qué consiste el proceso de concertación del presupuesto del proyecto con recursos asignados?** Si la entidad a cuyo proyecto... aprobación concertada:

- La relación de acciones, en el formato definido para tal fin, mediante las cuales se propone acoger las recomendaciones de ajuste o mejora que la entidad evaluadora realizó al proyecto, si a ello hubo lugar.

- La propuesta de ajuste al presupuesto del proyecto, teniendo en cuenta que se podrán ajustar sus metas y actividades en proporción a la asignación presupuestal otorgada, siempre y cuando no se afecten ni se modifiquen los objetivos (general y específicos) del proyecto.

Nota. Las entidades con recursos asignados podrán ajustar el presupuesto del proyecto de acuerdo con la asignación realizada por el Comité de Fomento, manteniendo la distribución porcentual de hasta el 70% del valor total del proyecto, con cargo a los recursos del apoyo recibido y de contrapartida o gestión con otras entidades o recursos propios, de mínimo un 30%.

7.7. **¿Cuáles son los deberes de las entidades apoyadas?**

***Recomendaciones de la entidad evaluadora y recomendaciones de ejecución.** Concertar con la entidad que otorga el apoyo, las acciones para acoger las recomendaciones realizadas en la planilla de evaluación, por parte de la entidad evaluadora. Así como acoger las recomendaciones en torno a la ejecución del contrato, que realice la entidad que otorga el apoyo como parte del proceso de supervisión o interventoría.

- Concertación del presupuesto del proyecto.** Concertar con la entidad que otorga el apoyo el ajuste al presupuesto del proyecto, de acuerdo con la asignación de recursos otorgados y las Condiciones Generales de Participación de la convocatoria.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 10 de 12

histórico del teatro bogotano.

- c) El planteamiento metodológico carece de actividades específicas de planeación y preparación, centrándose principalmente en las actividades de ejecución. Esto dificulta comprender cómo se garantizará la correcta implementación de cada componente del proyecto.

Ajustado en:

“Estrategia de vinculación de beneficiarios del proyecto: Por medio de la oferta gratuita de contenidos sobre el teatro y el circo, en el sitio web kioskoteatral.com tanto para ser publicados como para tener acceso a la información, a la cual el público puede acceder por cualquiera de los buscadores, como de las redes sociales de Kiosko Teatral en Facebook, Instagram, X, YouTube y TikTok”.

“También por invitación abierta a los eventos gratuitos y presenciales:

- Salón del Libro Teatral de Bogotá "Nuestros Libros": para este evento utilizamos las siguientes estrategias:
 - Convocatoria publicada en el sitio web para ser parte del evento con su libro impreso o digital
 - Invitación publicada en el sitio web para asistir de forma gratuita al evento
 - Flyers informativos en redes sociales
 - Publicidad paga en redes sociales
 - Reels y videos en redes sociales
 - Invitaciones directas vía correo electrónico a editores, autores y artistas
 - Invitaciones directas por gestión a facultades de Artes Escénicas
 - Entrega de material publicitario a los responsables de los proyectos editoriales invitados para que circulen entre su público
- Esto-vi, con un interés de participación virtual para que los espectadores postulen sus obras y artistas favoritos del año
 - Publicación en el sitio web del formulario de postulación de artistas y obras
 - Flyers informativos en redes sociales
 - Publicidad paga en redes sociales
 - Reels y videos en redes sociales
 - Gestión de prensa en medios tradicionales y alternativos
- Esto-vi, con un interés de participación presencial en la Noche Esto-vi
 - Publicación de la dinámica Esto-vi con sus características en el sitio web
 - Invitación publicada en el sitio web para asistir de forma gratuita al evento presencial
 - Flyers informativos en redes sociales
 - Publicidad paga en redes sociales
 - Reels y videos en redes sociales
 - Gestión de prensa en medios tradicionales y alternativos
 - Invitaciones directas vía correo electrónico a artistas y agrupaciones
 - Entrega de material publicitario a artistas homenajeados para que circulen entre su público”

Ajustado en: ¿Cuál es la estrategia de construcción de la memoria del proyecto?

“Esta memoria, convertida en archivo histórico del teatro bogotano a partir de 2013, se cuida realizando cada seis meses un backup del sitio web para resguardar su contenido. En el caso eventual de un posible cierre del proyecto, se hará una entrega de la totalidad de la memoria digital al Archivo General de la Nación para su preservación a largo plazo”.

Ajustado en: ¿Cuál es el planteamiento metodológico del proyecto?

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 11 de 12

“PLANEACIÓN Y PREPARACIÓN: Cada martes en la tarde se realiza el comité editorial, en él se revisa el material informativo susceptible de ser publicado, analizando su interés y veracidad, y determinando en que sección o franja encaja su contenido, para ser publicado el día miércoles. En este comité se hace el seguimiento a todo el proceso.”

Criterio No. 5: VIABILIDAD DEL PROYECTO - Presupuesto

Recomendación: - “(...), se pueden establecer algunos puntos donde el presupuesto presenta falencias tales como: La unidad de medida “Ejecución total del proyecto” utilizada en varios rubros no permite cuantificar con precisión insumos específicos como la cantidad de piezas gráficas o el número de meses de contratación del recurso humano, dificultando la evaluación de la eficiencia en la distribución de recursos. El rubro “Logística para la Noche Esto-vi” resulta impreciso al no especificar si corresponde a apoyo de recurso humano, compra de implementos u otros elementos necesarios para su realización”.

Ajustado en: Objetivo específico 1 / Meta

“Publicar un mínimo de 6 notas semanales sobre diversos temas relacionados con el teatro y el circo, durante la ejecución del proyecto que concierne a los meses que correspondan entre la firma del Acta de inicio y la fecha de finalización del contrato. Realizar un mínimo de 10 publicaciones semanales en las redes sociales Facebook, Instagram y X promoviendo la lectura de los contenidos del sitio web. Publicar 8 videos de aproximadamente 4 minutos cada uno, relacionados con un único enfoque temático, que para 2025 son entrevistas con escenógrafos teatrales de Bogotá”.

“Ajustado en: Presupuesto / Objetivo específico 2 / Objetivo específico 3

Se ajusta a 10 la cantidad de piezas gráficas a realizar por el diseñador para el evento Esto-vi y 20 piezas para el Salón del Libro Teatral y se aclara que el personal logístico es Recurso Humano”.

Criterio No. 6: VIABILIDAD DEL PROYECTO – Cronograma

Recomendación: “(...), no se evidencian ni se programan los tiempos necesarios para las actividades de planeación y evaluación del proyecto, componentes fundamentales para garantizar la calidad en la ejecución y el cumplimiento de los objetivos propuestos”.

Ajustado en:

“Cronograma / Objetivos específicos 1 / Objetivos específicos 2 / Objetivos específicos 3

Se aclara que cada una de las acciones de cada objetivo específico se planean y evalúan los días martes en Comité editorial, durante las fechas estipuladas en el cronograma”.

Criterio No. 7: VIABILIDAD DEL PROYECTO - Recurso humano:

Recomendación: “(...), no se contempla el personal de apoyo logístico necesario para la adecuada organización y ejecución de los eventos presenciales, lo cual podría afectar el desarrollo efectivo de estas actividades fundamentales del proyecto”.

Ajustado

“Los profesionales que componen del Apoyo logístico no hacen parte del equipo base del proyecto y varían en cada edición de nuestras acciones dependiendo de su disposición como proveedores”.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Conocida la misión del IDARTES y su actividad en pro del fomento de la actividad cultural en la ciudad, y analizada la justificación de la contratación, se encuentra pertinente y oportuna la celebración de un contrato de interés público o

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 12 de 12

colaboración, bajo la estricta sujeción a la normatividad que los rige.

Ahora bien, la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas. En este contexto, dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de las Gerencias.

Por lo expuesto anteriormente, se procederá a adelantar el trámite pertinente para celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, un contrato de interés público o colaboración, que permita el fortalecimiento del sector a través del proyecto “KIOSCO “TEATRAL.COM: LA REVISTA DIGITAL DEL TEATRO BOGOTANO”.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Celebrar contrato de interés público con la **FUNDACIÓN PÚRPURA**, entidad sin ánimo de lucro, la cual llevará a cabo la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, en desarrollo del proyecto, “**KIOSCO TEATRAL.COM: LA REVISTA DIGITAL DEL TEATRO BOGOTANO**”, concertado según los contenidos de lo presentado y acorde con el cronograma del proceso de convocatoria "Proyectos Locales e Interlocales" del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2025

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de Interés Público

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$76.500.000)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. del	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO ³	DESTINACION DEL GASTO
---------	-------	-----------------------	--------------------	-------	-------	-------	------	---------------------------------	-----------------------

³ Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANPCPCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.

Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona “inversión”, se deberá escoger entre las siguientes opciones

- Participación para educación
- Participación para salud
- Participación para propósito general
- Asignaciones especiales
- Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:

- Deporte y recreación
- Cultura
- Propósito general libre inversión
- Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:

	GESTION JURÍDICA		Código: GJU-F-14
			Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)		Versión: 8
			Página: 13 de 12

CDP									
2838	O230117 33012024 0088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100- I011 VA- Estampilla procultura	76.500.00 0	2025/06/1 8	2024110 010088	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

El anterior valor ha sido determinado según la asignación recursos, de que dan cuenta las correspondientes Actas del Comité de Fomento, que se citan en el acápite N° 1 de los presentes.

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2025**

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$76.500.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total del contrato será por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$76.500.000)**, cancelados así:

Un primer desembolso correspondiente al valor del aporte del Idartes, es decir la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$34.425.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de un cronograma de actividades desagregado con base en el cronograma general del proyecto y las actividades que se detallan en el presupuesto del mismo, un informe que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del proyecto, e informe para pago en formato entregado por el IDARTES, diligenciado por la ESAL, debidamente aprobado por la persona designada para realizar actividades de supervisión y los siguientes productos:

- . Programas de alimentación escolar
- . Municipios de la ribera del río Magdalena
- . Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 14 de 12

1. Documento en PDF de avance con la planeación de las diferentes etapas de producción de las notas a publicar en el sitio web de Kiosko Teatral y de los contenidos para redes sociales, relacionados con teatro y circo.
2. Documento en PDF, que dé cuenta del plan de pre-producción y producción de ocho (8) clips de videos, que incluya: selección de escenógrafos, contenidos de entrevistas, plan de grabaciones, ediciones y publicaciones de entrevistas.
3. Documento de avance del diseño gráfico de las imágenes de la octava versión del Salón del Libro Teatral "Nuestros Libros", del evento Noche Esto-vi, así como de las piezas comunicativas digitales y/o impresas a que haya lugar.

Un segundo desembolso correspondiente al valor del aporte del Idartes, es decir la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$34.425.000)** previa entrega del correspondiente informe parcial de actividades e informe financiero con soportes que, de cuenta de la inversión de los recursos entregados, e informe para pago en formato entregado por el IDARTES, diligenciado por la ESAL, debidamente aprobado por la persona designada para realizar actividades de supervisión y los siguientes productos:

1. Documento en PDF con los avances de la estrategia digital de la dinámica Esto-vi, así como del evento Noche Esto-vi, acorde con el proyecto ajustado y aprobado.
2. Documento en PDF, con la lista de los proyectos editoriales invitados a la octava versión del *Salón del Libro Teatral "Nuestros Libros"*, que incluya información relevante de sus autores, contenidos, temas generales, géneros, entre otros datos que considere pertinentes.
3. Documento en PDF de las notas semanales y contenidos para redes sociales ya divulgados hasta la fecha.

Un tercer y último desembolso por el saldo restante, es decir la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$7.650.000)**, a la finalización del contrato previa entrega de A) informe final de actividades e informe final financiero con soportes, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados, Informe final de actividades e informe final financiero con soportes, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados. B) Cuentas por pagar e informe para pago. C) Certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría. D) Certificado expedido por entidad del Distrito responsable de realizar a la ESAL la inspección, vigilancia y control en donde conste que allegaron la información referente al año 2024 sin observaciones y los siguientes productos:

1. Documento en formato PDF que consolide las publicaciones restantes correspondientes a las notas semanales y los contenidos generados para redes sociales, divulgados al término del contrato.
2. Documento en PDF que consolide la cantidad de visitas a WWW.KIOSKOTEATRAL.COM y redes sociales (Instagram, Facebook y X), que incluya detalles estadísticos (lugares de acceso a las páginas, páginas más visitadas, etc), seguidores y actividad de los mismos en las redes.
3. Documento en PDF final, cualitativo y cuantitativo, que dé cuenta de la realización y evidencias de publicación en

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 15 de 12

redes sociales (*Facebook, Instagram y X*) y portal web de Kiosko Teatral, de ocho (8) clips de videos, de *mínimo seis (6) notas con contenidos relacionados con el teatro y el circo, de mínimo (diez) 10 publicaciones de los contenidos del sitio web, de la octava versión del Salón del Libro Teatral “Nuestros Libros y de la Noche Esto-vi.*

4. Documento que dé cuenta de la recepción de artículos, edición, diseño, diagramación y publicación del Fanzine Fascinante “Deslumbrados por la escena” números 9 y 10 y un ejemplar del mismo.
5. Documento en PDF con una muestra de todas las piezas comunicativas digitales y físicas empleadas para la divulgación general del proyecto y de las actividades: octava versión del *Salón del Libro Teatral y Noche Esto-vi*, las cuales hayan surtido el proceso de aprobación de uso de imagen por parte de IDARTES, acorde con lo establecido en el proyecto y presupuesto aprobados.
6. Registros audiovisuales, como resultado del desarrollo de la octava versión del Salón del Libro Teatral (de mínimo veinte (20) minutos de duración) y la Noche Esto-vi, en los formatos requeridos por la entidad a través de la supervisión.
7. Certificado expedido por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o la entidad que compete, en donde conste que allegaron la información referente al año 2024 sin observaciones
8. Documento que desarrolle y analice el impacto del proyecto en donde se describa y profundice en el marco de la ejecución del proyecto lo siguiente: 1.) Aportes e impacto del proyecto en relación con su línea de participación 2.) Las estrategias e instrumentos de medición (cualitativa y cuantitativa) del impacto esperado del proyecto.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, con los soportes correspondientes, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital o por la normativa que se expida al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y/o las disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación del supervisor del contrato donde se indique que se ha dado cumplimiento total a todas y cada una de las obligaciones del mismo, acorde con el presupuesto que hace parte integral de éste.

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 16 de 12

3.8 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Ajustar el cronograma de actividades del proyecto aprobado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco de la concertación realizada con **EL IDARTES**, y ejecutar el proyecto de acuerdo con el referido cronograma.
2. Dar los créditos legibles a **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE e INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES**, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice **EL CONTRATISTA**, según imagen suministrada y supervisada por el área de Comunicaciones del **IDARTES**, como entidad promotora del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto.
3. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato de interés público o colaboración que se le requieran por parte del supervisor o interventor, en formato magnético y en medio impreso cuando así se requiera, por medios electrónicos y/o virtuales, con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato de interés público o colaboración, generará que se adelante por el **IDARTES** el proceso o procedimiento correspondiente para declarar el incumplimiento si a ello hubiere lugar e incidirá en la valoración para futuras contrataciones.
4. Presentar al supervisor o interventor un informe final de gestión de ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato de interés público o colaboración, en el formato diseñado por **EL IDARTES**, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador del **CONTRATISTA**, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el que conste como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Descripción del cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos en el proyecto con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser medibles y verificables d) Entrega de encuestas de satisfacción realizadas a la población objetivo y su respectivo análisis. e) Informe financiero: relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte del **IDARTES**, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte del **IDARTES** f) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto g) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con estas obligaciones. h) Registros de la ejecución del proyecto: -Documento de avance con la planeación de las diferentes etapas de producción de las notas a publicar en el sitio web de Kiosko Teatral y de los contenidos para redes sociales, relacionados con teatro y circo. -Documento que dé cuenta del plan de pre-producción y producción de ocho (8) clips de videos. -Documento de avance del diseño gráfico de las imágenes de la octava versión del Salón del Libro Teatral "Nuestros Libros", del evento Noche Esto-vi, así como de las piezas comunicativas digitales y/o impresas. -Documento en PDF con los avances de la estrategia digital de la dinámica Esto-vi, así como del evento Noche Esto-vi. -Documento con la lista de los proyectos editoriales invitados a la octava versión del Salón del Libro Teatral "Nuestros Libros". -Documento con las notas semanales y contenidos para redes sociales. -Documento que consolide las publicaciones restantes correspondientes a las notas semanales y los contenidos generados para redes sociales. -Documento que consolide la cantidad de visitas a WWW.KIOSKOTEATRAL.COM y redes sociales (Instagram, Facebook y X), que incluya detalles estadísticos. -Documento final cualitativo y cuantitativo, que dé cuenta de la realización y evidencias de publicación en redes sociales (Facebook, Instagram y X) y portal web de Kiosko Teatral, de ocho (8) clips de

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 17 de 12

*videos, de mínimo seis (6) notas con contenidos relacionados con el teatro y el circo, de mínimo (diez) 10 publicaciones de los contenidos del sitio web, de la octava versión del Salón del Libro Teatral “Nuestros Libros y de la Noche Esto-vi. - Documento que dé cuenta de la recepción de artículos, edición, diseño, diagramación y publicación del Fanzine Fascinante “Deslumbrados por la escena” números 9 y 10 y un ejemplar del mismo. -Documento con una muestra de todas las piezas comunicativas digitales y físicas empleadas para la divulgación general del proyecto y de las actividades: octava versión del Salón del Libro Teatral y Noche Esto-vi, las cuales hayan surtido el proceso de aprobación de uso de imagen por parte de IDARTES. -Registros audiovisuales, como resultado del desarrollo de la octava versión del Salón del Libro Teatral (de mínimo veinte (20) minutos de duración) y la Noche Esto-vi. -Certificado expedido por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o la entidad que compete, en donde conste que allegaron la información referente al año 2024 sin observaciones. -Documento que desarrolle y analice el impacto del proyecto en donde se describa y profundice en el marco de la ejecución del proyecto lo siguiente: 1.) Aportes e impacto del proyecto en relación con su línea de participación 2.) Las estrategias e instrumentos de medición (cualitativa y cuantitativa) del impacto esperado del proyecto. i) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **IDARTES**. j) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.*

5. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, cuando sea del caso.

6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal.

7. Constituir y mantener durante el plazo del contrato y sus modificaciones, la vigencia en tiempo y/o valor de la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto.

8. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros y al finalizar el contrato los saldos no ejecutados, en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el **IDARTES** indique para tal fin.

9. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales y acreditar el pago de aportes si a ello hubiera lugar.

10. Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar, manteniendo indemne al Instituto por reclamaciones de terceros al respecto.

11. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

12. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique.

13. Disponer de los recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público o colaboración.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 18 de 12

14. Atender las sugerencias del supervisor o interventor, quien será el representante directo del **IDARTES**, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato de interés público o colaboración, o la interventoría que designe **EL IDARTES** para el seguimiento a las actividades y desarrollo del contrato de interés público o colaboración.

15. Responder ante los asistentes o beneficiarios por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado, tanto de manera presencial como no presencial según corresponda y asumir por su cuenta y riesgo las situaciones que se presenten sobre el particular.

16. Suministrar la información requerida por **EL IDARTES**, sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo, entendiéndose que este forma parte integral del contrato de interés público o colaboración.

17. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado, por parte del supervisor o interventor del proyecto.

18. Remitir al correo electrónico que designe el supervisor o interventor, durante la vigencia del contrato de interés público o colaboración y mensualmente con fecha límite el 20 de cada mes, las estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial en el formato diseñado para tal fin con sus debidos soportes.

19. Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y en las actividades señaladas en la Resolución No. 1677 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y /o las que la modifiquen, complementen o adicionen.

20. Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad y mantendrá indemne al **IDARTES** por todo concepto.

21. Suscribir el acta de liquidación del contrato de interés público o colaboración.

22. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos desembolsados con ocasión del presente contrato.

23. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.

24. Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el proyecto, sus objetivos y presupuesto aprobados por **EL IDARTES**.

25. Hacer entrega de los contratos o subcontratos que realice para la ejecución del proyecto, dentro de los tres días siguientes a su suscripción y/o entregar el documento soporte que acredite un vínculo jurídico a través del cual se constate una relación contractual.

26. Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor o interventor del contrato de interés público o

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 19 de 12

colaboración, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

Parágrafo Primero: en virtud del principio de la buena fe, la información que EL CONTRATISTA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

Parágrafo Segundo: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes del **IDARTES**, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del Decreto Ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la Ley No. 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo y en cualquier caso atender la normativa vigente sobre la materia.

3.8.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Garantizar la asignación a la ESAL de la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$76.500.000)**, para desarrollar el proyecto **“KIOSKOTEATRAL.COM LA REVISTA DIGITAL DEL TEATRO BOGOTANO”**.
2. Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
3. Realizar los desembolsos estipulados en el contrato de interés público o colaboración, contra entrega de los avances y/o productos solicitados y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato, realizando actividades de seguimiento y control a la ejecución contractual.
5. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de interés público o colaboración.
6. Adelantar los trámites pertinentes según procedimiento, para la citación a audiencias de declaratoria de incumplimiento y/o imposición de multas.
7. Tomar las determinaciones correspondientes para hacer el reconocimiento de pagos por concepto de ejecución del proyecto, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Contrato, previa garantía del debido proceso, acorde con el numeral sexto del presente acápite.
8. Liquidar el contrato suscrito.

3.8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el proyecto **“KIOSKOTEATRAL.COM: La revista digital del teatro bogotano”**, de acuerdo con lo establecido en el proyecto, el cronograma, el presupuesto y el acta de concertación, en el marco del proceso de convocatoria de proyectos locales e interlocales del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2025.
2. Garantizar la actualización permanente del portal web www.kioskoteatral.com, con un mínimo de seis (6) notas semanales sobre diversos temas relacionados con el teatro y el circo, así como al menos diez (10) publicaciones en redes sociales que promuevan la lectura de los contenidos del sitio web. Para ello, se requiere la vinculación de:
 - a. Un Coordinador y Webmaster, encargado de la selección y publicación semanal de contenidos relacionados con la cartelera teatral y familiar de la ciudad.
 - b. Un Director de contenidos y de la línea editorial, responsable de la selección y publicación semanal de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 20 de 12

noticias, convocatorias, festivales, talleres y eventos de interés.

c. Un Realizador, encargado de las publicaciones diarias en redes sociales (Instagram, Facebook y X) y de la promoción de contenidos del portal www.kioskoteatral.com.

d. Un Realizador audiovisual, responsable de la producción de un mínimo de ocho (8) clips audiovisuales, de cuatro (4) a seis (6) minutos cada uno, sobre temas de interés para el sector teatral de la ciudad.

3. Realizar la impresión de las publicaciones *Fanzine Fascinante* N.º 9 y N.º 10, en las cantidades y con las características técnicas descritas en el presupuesto ajustado y aprobado.

4. Realizar la octava versión del *Salón del Libro Teatral de Bogotá “Nuestros Libros”, en dos (2) jornadas, con la presentación de un mínimo de doce (12) proyectos editoriales invitados. Para su ejecución, se requiere la vinculación de:

a. Un Director del evento, encargado de definir los lineamientos de ejecución, realizar las invitaciones a artistas y editoriales, acompañar las charlas y conducir las jornadas.

b. Un Coordinador general del evento, responsable de la gestión de invitados y de la producción general.

b. Un Realizador audiovisual, encargado del registro y edición de dos (2) videos correspondientes a las jornadas del Salón del Libro Teatral de Bogotá.

5. Garantizar el alquiler del escenario, para dos (2) jornadas del evento Salón del Libro Teatral Bogotá “Nuestros Libros”

6. Llevar a cabo la treceava versión de la dinámica Esto-vi, con la vinculación de

a. Un Director encargado del diseño y lineamientos generales de la dinámica virtual y presencial del evento “Esto-vi”.

b. Un Coordinador y Productor de campo de la dinámica virtual y presencial del evento Esto-vi.

7. Garantizar el alquiler de una sala de teatro convencional, para la presentación del evento *Esto-vi*

8. Garantizar la vinculación del artista musical invitado, para el concierto de acompañamiento en el evento *Esto-vi*.

9. Garantizar la logística del evento “Esto-vi”

10. Elaborar y entregar ocho (8) reconocimientos “*Un aplauso*”, para la treceava versión del evento *Esto-vi*, en las características técnicas descritas en el presupuesto ajustado y aprobado.

11. Registrar y editar un video del evento *Esto-vi*, con una duración de mínimo 15 minutos, para su publicación en redes sociales y en la sección “video” de www.kioskoteatral.com.

12. Garantizar la entrega de una parrilla mensual que detalle la programación de todas las actividades realizadas en el marco del proyecto, según la fecha específica y el medio de entrega que se coordine con la supervisión del contrato.

13. Allegar mensual y simultáneamente con el informe al que se refiere el numeral 18 de las obligaciones generales del contrato, los documentos soporte de la realización de cada una de las actividades del proyecto KIOSKOTEATRAL.COM LA REVISTA DIGITAL DEL TEATRO BOGOTANO. Tales documentos soporte deben

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 21 de 12

coincidir con la programación entregada, venir ordenados cronológicamente y permitir identificar tiempo, horario (inicio/fin) y número de artistas participantes y de espectadores (pantallazos, reportes generados por la herramienta que se use para tal fin).

14. Marcar con el nombre de la entidad, el número del contrato y el año, cada uno de los dispositivos que se adjunten a los informes, indicando también su contenido.

3.9. INFORMACIÓN CONTABLE:

EL CONTRATISTA deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES y OTROS), para los recursos asignados a través de este Contrato, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Contrato deberá estar a disposición de las partes. EL CONTRATISTA deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 2: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Contrato serán entregados por EL IDARTES.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, se considera que el contrato a suscribirse es un Contrato de interés público o colaboración, que se celebra en desarrollo de lo contemplado en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto 019 de 2012 y en las materias no reguladas por estos, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 de conformidad con los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 092 de 2017.⁴

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Realizada una evaluación misional se determina la viabilidad del proyecto presentado al Idartes, acorde con la línea de apoyo del Programa Distrital de Apoyos Concertados- Proyectos locales e interlocales, encontrándose la concordancia del proyecto con los lineamientos de la política pública cultural de la ciudad. Una vez surtida esta etapa se dispone de los recursos para el apoyo al proyecto y se apoyan los rubros que fortalezcan de manera efectiva al sector.

⁴Radicación N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). **PRIMERO: SUSPENDER** de manera provisional el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SUSPENDER de manera provisional los literales “a” y “c” del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: SUSPENDER de manera provisional el inciso segundo del artículo 3 del Decreto 92 de 2017, según se indicó en la parte motiva.

CUARTO: SUSPENDER de manera provisional el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 22 de 12

El Comité de Fomento de la SDCRD mediante el acta de Comité de Fomento No. 4 correspondiente a la reunión de fecha 27 de marzo de 2025 y acta de Comité de Fomento No. 5 correspondiente a la reunión de fecha 10 de abril de 2025, estableció el monto de las asignaciones presupuestales para los proyectos ganadores en la modalidad locales e interlocales dentro de los cuales se encuentra el proyecto “**KIOSKOTEATRAL.COM LA REVISTA DIGITAL DEL TEATRO BOGOTANO**”, propuesto por la FUNDACIÓN PÚRPURA, a través de la publicación de al menos 6 notas semanales sobre teatro y circo, además de un mínimo de 10 publicaciones semanales en Facebook, Instagram y X, con el fin de promover la lectura de estos contenidos en el sitio web. Se producirán 8 videos de aproximadamente 4 minutos cada uno, con entrevistas a escenógrafos teatrales de Bogotá. Se llevará a cabo de forma presencial el evento Salón del Libro Teatral “Nuestros Libros”, presentando al menos 12 proyectos editoriales, junto con la edición y publicación de los fanzines Fascinante #9 y #10. Además, se realizará un video de registro del evento de al menos 20 minutos, que se publicará en las plataformas digitales.

También se implementará una dinámica virtual para que el público proponga sus obras y artistas favoritos del año mediante un formulario de Google. Por último, se realizará el evento presencial denominado “La Noche Esto-vi”, que incluirá la entrega de 8 estatuillas “Un-aplausos” hechas en acrílico, acompañamiento musical en vivo y un video de registro del evento.

A dicho proyecto se le asignó la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$76.500.000).**

6. RIESGOS PREVISIBLES:

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga los amparos de cumplimiento, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles ya que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En ese orden de ideas se dejan estimados en la siguiente matriz de riesgos lo que son de posible o probable ocurrencia y se asigna el porcentaje de mitigación de los mismos:

6.1. RIESGOS						
Riesgo	Causa	Responsable	Consecuencia	Desequilibrio económico del contrato	Inejecución contractual	VR%
RIESGO LEGISLATIVO	Cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general en los temas que sean competencia de la ley.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	X	X	Lo asume en un cincuenta (50%) la entidad contratante y el otro (50%) el contratista.
RIESGO SANITARIO	Alteraciones de condiciones sanitarias por hechos de terceros ajenos al contrato	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Retrasos, suspensión y/o variaciones de las actividades previstas en el contrato de forma presencial	X	X	Lo asume en un cincuenta (50%) la entidad contratante y el otro (50%) el contratista.
RIESGO DE LA NATURALEZA	Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan impactar la ejecución del contrato	CONTRATISTA	Retrasos, suspensión y/o variaciones de las actividades previstas en el contrato de forma presencial	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista
RIESGO OPERACIONAL - TECNOLÓGICO	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato	CONTRATISTA	Retrasos y/o imposibilidad en la ejecución contractual y/o variación del valor del mismo	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 23 de 12

6.1. RIESGOS

RIESGO OPERACIONAL	Garantía de la participación de artista e invitados a las actividades presenciales y/o virtuales propuestas en el proyecto.	CONTRATISTA	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato y/o la cancelación de las actividades presenciales	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista.
RIESGO OPERACIONAL	Garantizar el alquiler de espacios (teatros) para llevar a cabo las actividades presenciales previstas en el proyecto.	CONTRATISTA	Mayores costos si no alquila y asegura los espacios físicos que pueden afectar el equilibrio económico y/o la cancelación de las actividades presenciales	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista.
RIESGO TRIBUTARIO	Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos o la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la suscripción del contrato.	CONTRATISTA	Mayores costos en la carga impositiva (carga tributaria)	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista.
RIESGO OPERACIONAL	Suspensión del contrato por oposiciones de la comunidad o acciones populares.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Suspensión del contrato y retraso en el cumplimiento del contrato.	X	X	Lo asume en un cincuenta (50%) la entidad contratante y el otro (50%) el contratista.
RIESGO POLÍTICO	Relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato.	ENTIDAD CONTRATANTE	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el IDARTES
RIESGO OPERACIONAL	Baja participación de la ciudadanía en las actividades del proyecto	CONTRATISTA	Menor impacto del proyecto respecto al planteado inicialmente.	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista.
RIESGO OPERACIONAL	Relacionado con la entrega de productos audiovisuales	CONTRATISTA	Menor socialización de resultados del proyecto	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista.

7. GARANTÍAS

Con base en lo establecido en el decreto 092 de 2017, aplican a la contratación que se celebra bajo su amparo, lo dispuesto en el mismo y en lo no previsto en el Estatuto General de Contratación, en consecuencia, al no indicar nada el decreto 092 en materia de garantías, la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, ha definido hacer la exigencia de las mismas de conformidad con lo señalado en el referido decreto.

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el contrato son los siguientes:

- **Cumplimiento:** Por valor del treinta por ciento (30%) sobre el monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** por valor del veinte por ciento (20%) sobre el monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un valor en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con esta póliza se busca que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, además de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 17/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 8
		Página: 24 de 12

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la/el Gerente de Arte Dramático el funcionario que designe el ORDENADOR DEL GASTO respectivo y en todo caso este podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario o asumirla, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- 3) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales.
- 4) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
SUBDIRECTOR DE LAS ARTES
ORDENADOR DEL GASTO

Fecha: julio 1 de 2025

Aprobó: Eva Lucía Díaz Burckhardt – Gerente de Arte Dramático

Revisó: Nidia Rocío Díaz Casas – Abogada Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectó: Yodbana Muñoz – Contratista Gerencia de Arte Dramático



Radicado: **20253200401693**

Fecha **01-07-2025 13:57**

Documento 20253200401693 firmado electrónicamente por:

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 01-07-2025 14:47:06

Aprobó: Eva Lucía Díaz Burckhardt - Gerente de Arte Dramático - Gerencia de Arte Dramático

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectó: YODBANA FIRLEY MUÑOZ MONDRAGON - Contratista - Gerencia de Arte Dramático



2068b16492cda01272b466e110141a6f9e62c7bb8373d257d5ca3b01f9c32363

